

"Punto 10 de las Bases: Se modifican los Anexos 1 y 2 y se introduce un nuevo Anexo: "ANEXO 3: MODELO DE INFORME MÉDICO PARA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE VIAJES PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS".

Introducidas las modificaciones apuntadas, la regulación de dicho programa queda de la siguiente forma:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

1.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES

1. Tener la nacionalidad española o de un país de la Unión Europea.

2. Estar comprendido en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.

3. Tener cumplidos los 60 años, en caso de que en la solicitud concorra con su cónyuge éste deberá tener cumplidos 45 años, en ambos casos a 31 de diciembre del año en curso.

4. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.

5. Poder valerse por sí mismos, de manera que no se entorpezca el dinamismo del grupo en la realización de actividades, excursiones, etc. y sin que se padezcan trastornos mentales graves que puedan alterar la convivencia en los establecimientos o en el desarrollo del programa.

6. No padecer enfermedad infectocontagiosa.

7. Percibir ingresos no superiores a dos veces y media la pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo (en adelante PMJCC) o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurren.

8. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.

2.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

En los viajes se encuentran incluidos los siguientes servicios:

1.- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.

2.- Tratamientos termales, en su caso, que comprenderán:

a) El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

b) El tratamiento termal que, en cada caso prescriba el médico del balneario.

c) El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

3.- Pólizas colectivas de seguro.

4.- En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos concertados mediante transporte previamente contratado por la Ciudad Autónoma.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad financiará las plazas, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de estas Bases. Esta aportación se hará efectiva directamente por la Ciudad Autónoma a la empresa que resulte contratada para el desarrollo de los viajes.

3.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, se podrán presentar por los interesados personalmente o por correo, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Cada año la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de acuerdo con las partidas presupuestarias asignadas para estos Programas en los Presupuestos anuales de la Ciudad, abrirá un plazo para la presentación de las solicitudes de los interesados con la debida antelación a la realización de los viajes, dando la correspondiente publicidad a la apertura del citado periodo, al objeto de que se potencie la participación de los mismos.

3.- Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se podrá retirar de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, o de la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla y serán acompañadas de los siguientes documentos: